



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-01666850-GDEBA-HZGLFMSALGP Disponer la baja definitiva por destrucción de los bienes pertencientes al Hospital Zonal General de Las Flores

---

**VISTO** el Capítulo V del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71 y su Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia, la Ley N° 13981, la Resolución del Contador General de la Provincia N° 94/16, y el expediente N° EX-2019-01666850-GDEBA-HZGLFMSALGP y

### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la baja definitiva por destrucción de los bienes citados en Orden N° 9 pertenecientes al Hospital Zonal General de Las Flores, cuyos valores y demás características se detallan en el Formulario de Baja de Bienes N° PD-2019-29706420-GDEBA-HZGLFMSALGP, el cual como Anexo Único forma parte del presente acto;

Que el Departamento Patrimonio y la Dirección de Contabilidad encuadran la gestión en el artículo 52 - Bajas Definitivas- apartado b) del Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia, en relación al Capítulo V del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71 "De la gestión de los bienes de la Provincia", estimando que la baja definitiva podría ser autorizada mediante Disposición del Director General de Administración;

Que el artículo 26 de la Ley N° 13981 incorporó el Capítulo V del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, al Sistema de Administración Financiera del Sector Público Provincial como Subsistema de Gestión de Bienes de la Provincia, que en su artículo 52 expresa que: "(...) *todos los bienes del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes de la Provincia, que deberá mantenerse permanentemente actualizado.*";

Que, a su vez el artículo 52 del citado Reglamento, con valores actualizados por Resolución CGP N° 94/16 establece que: "En los casos que por cualquier causa deba procederse a dar de baja definitivamente el bien, al solo efecto de su registro patrimonial, se dictará el acto resolutivo que disponga la baja de los bienes respectivos, conforme a la siguiente escala, según el valor de inventario del bien o conjunto de bienes: *b) Más de \$ 20.000 y hasta \$184.000 por el Director General de Administración;*

Que de acuerdo a lo informado por el Hospital mencionado la baja de referencia asciende a la suma total de pesos veintiséis mil doscientos setenta y cinco con 81/100 (\$ 26.275,81)

Que se han expedido Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, ambas ante este Ministerio, y Fiscalía de Estado sin objeciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, y artículo 52 -Bajas Definitivas- apartado a) del Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia;

Por ello,

## **LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

### **DISPONE**

**ARTICULO 1º.** Disponer la baja definitiva por destrucción de los bienes pertenecientes al Hospital Zonal General de Las Flores, cuyos valores y demás características se detallan en el Formulario de Baja de Bienes N° PD-2019-29706420-GDEBA-HZGLFMSALGP que como Anexo Único forma parte del presente acto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52 del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, y el artículo 52 -Bajas Definitivas- apartado b) del Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia.

**ARTICULO 2º.** Remitir una copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia y denunciar el movimiento patrimonial que se produce en la próxima actualización, con intervención de los registros patrimoniales respectivos.

**ARTÍCULO 3º.** Notificar al Fiscal de Estado, incorporar en el SINDMA y comunicar. Cumplido, archivar.